

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinermin**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1. Justificación.

La Ley N° 26734 “Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería - Osinermin” establece como funciones: supervisar y fiscalizar que las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

Mediante el artículo 4º.- Delegación de Empresas Supervisoras, de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de La Inversión en Energía (OSINERG¹), Ley N° 27699, “Las funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización atribuidas al OSINERG podrán ser ejercidas a través de Empresas Supervisoras. Las Empresas Supervisoras son personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y clasificadas por el OSINERG. Estas Empresas Supervisoras serán contratadas y solventadas por el OSINERG. La contratación de las mismas se realizará respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre competencia”.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 037- 2016- OS- CD del 15 de marzo de 2016, con sus modificatorias y normas complementarias, se establecen los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de las Empresas Supervisoras, así como la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión y fiscalización que realizarán tales empresas.

Osinermin para ejecutar como parte de sus funciones, actividades de supervisión, fiscalización y sanción, requieren de la contratación de empresas que cuenten con profesionales de diversas especialidades para velar por el cumplimiento normativo de las actividades competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos (DSHL).

2. Objeto de la Convocatoria.

Contratar con dos (02) Empresas Supervisoras Técnicas -Personas Jurídicas, para supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas de competencia de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, a las que se hayan sujetas las actividades realizadas en las siguientes instalaciones y/o agentes supervisados:

Ítem N° 1: Supervisión Especializada del Oleoducto Norperuano.

¹ Hoy Osinermin

PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinermin

Ítem N° 2: Supervisión y Fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos – SISE.

3. Definiciones y Siglas.

- **Cálculo de multas:** Es la sanción pecuniaria impuesta por incumplimiento. Su cálculo se realiza de acuerdo al modelo establecido en el Documento de Trabajo N° 20 por la Oficina de Estudios Económicos (Benmodel).
- **Descargos:** Escritos y/o documentos anexos que el fiscalizado presenta en ejercicio de su derecho de defensa.
- **Directiva:** Directiva para la Contratación de Empresas Supervisoras de Osinermin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N°037-2016-OS/CD y las normas que la modifiquen y/o substituyan.
- **DSHL:** División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos.
- **Expediente Administrativo Sancionador (EAS):** conformado con los documentos originales o en su defecto con copias autenticadas de los documentos materia de la supervisión, así como de otros documentos asociados a la instrucción preliminar, ordenados y foliados conforme a los lineamientos de foliación. Los documentos remitidos por SIGED deben requerirse en físico a fin de conformar el EAS. Se denominan EAS tanto a los expedientes que contienen procedimientos administrativos sancionadores como aquellos que contienen instrucciones preliminares en desarrollo o archivadas.
- **Empresa Supervisora Persona Jurídica (ESPJ):** Persona Jurídica contratada por Osinermin para brindar locación de servicios de supervisión y fiscalización.
- **Empresa Supervisora Técnica (EST):** Aquellas en capacidad de realizar los servicios materia de convocatoria. No le son exigibles las acreditaciones requeridas a las empresas supervisoras acreditadas. Las empresas supervisoras técnicas pueden estar conformadas por consorcios integrados por personas naturales o jurídicas, siendo todos los involucrados responsables solidarios ante Osinermin frente a cualquier acción u omisión que constituya un incumplimiento o genere algún tipo de responsabilidad.
- **Instrumentos de Gestión de Seguridad (IGS):** Estudios de Riesgo y Planes de Contingencia elaborados por los agentes que realizan actividades de hidrocarburos.
- **Fiscalización.-** Facultad de realizar acciones de verificación de cumplimiento de obligaciones, conducentes a determinar la comisión de infracciones por parte del Agente Supervisado. Puede ejercerse a través de acciones programadas o de manera inopinada.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinermin**

- **Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos:** Guía que establece las pautas que deberán seguir las ESPJ para el desarrollo de cualquier actividad de supervisión o fiscalización, durante la vigencia del contrato.
- **PAS:** Procedimiento Administrativo Sancionador tramitado en un EAS que inicia el órgano competente al presunto responsable del incumplimiento de las normas del subsector hidrocarburos por constituir infracción administrativa sancionable.
- **Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinermin:** Reglamento aprobado por resolución de consejo directivo Osinermin N° 171-2013-OS/CD, sus modificatorias y directivas complementarias, en adelante El Reglamento.
- **Reglamento del PAS:** Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de OSINERGMIN aprobado mediante resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y la norma que la modifique o sustituya.
- **SIGED:** Sistema de Gestión Documentaria de Osinermin.
- **SFH: Sistema de Fiscalización en Hidrocarburos de la DSHL.** En dicho sistema deberá asociarse la instrucción o el PAS iniciado a una unidad operativa específica a través de la generación de un Informe de Supervisión, con la finalidad de contar con la data necesaria para la elaboración de reporte, indicadores y efectuar la trazabilidad de los expedientes. Asimismo, se deberá actualizar permanentemente el estado procesal y otras cuestiones relativas a los EAS.
- **Unidades Mayores:** Agentes de la cadena de valor de hidrocarburos que realizan formalmente las actividades de exploración y explotación, procesamiento, abastecimiento, almacenamiento, ductos, terminales y distribución mayorista.

Ver demás definiciones establecidas en la Guía General de Supervisión de las Actividades de Hidrocarburos Líquidos, en el anexo 3 del mismo documento y las contenidas en el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de Osinermin.

4. Vigencia del Contrato y Entregables:

4.1 Vigencia del contrato:

El contrato tiene vigencia desde el siguiente día hábil de su suscripción. Los servicios tendrán el plazo de duración de un (1) año, renovables.

4.2 Entregables:

Durante la ejecución del servicio de supervisión, debe presentar, de acuerdo al programa de servicios coordinado con el área correspondiente:

- a. El o los documentos que corresponda por cada orden de servicio de supervisión asignada.

Dichos documentos se elaboran según los lineamientos, formatos y medios establecidos por Osinermin y deben ceñirse a lo dispuesto en la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos. Asimismo, se debe adjuntar la documentación recibida y todo registro fotográfico realizado durante el servicio.

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinerghmin**

- b. Un Informe mensual con el resumen de las órdenes de servicios de supervisión y/o fiscalización cerradas o que se encuentran aún en ejecución, en dicho periodo. El informe mensual será presentado en medios magnéticos y escritos dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores al periodo ejecutado. El informe se realiza según las directivas que Osinerghmin establezca en la Guía General de Supervisión aplicable.
- c. Cualquier otra información relacionada con el servicio brindado.

5. Formas de pago y penalidades.

Se realiza de manera parcial, según el avance de las órdenes de servicio de supervisión y/o fiscalización emitidas en determinados periodos. Para tal efecto, se han considerado doce (12) periodos mensuales de liquidación del servicio contratado, conforme al siguiente detalle:

N° de informe	Descripción	Pagos*
1	Informe del Periodo 01	Costo Total adjudicado 1/12
2	Informe del Periodo 02	Costo Total adjudicado 1/12
3	Informe del Periodo 03	Costo Total adjudicado 1/12
4	Informe del Periodo 04	Costo Total adjudicado 1/12
5	Informe del Periodo 05	Costo Total adjudicado 1/12
6	Informe del Periodo 06	Costo Total adjudicado 1/12
7	Informe del Periodo 07	Costo Total adjudicado 1/12
8	Informe del Periodo 08	Costo Total adjudicado 1/12
9	Informe del Periodo 09	Costo Total adjudicado 1/12
10	Informe del Periodo 10	Costo Total adjudicado 1/12
11	Informe del Periodo 11	Costo Total adjudicado 1/12
12	Informe del Periodo 12	Costo Total adjudicado 1/12

*Los pagos se efectúan según el servicio realizado, de acuerdo a la Guía General de Supervisión de Actividades de Hidrocarburos Líquidos vigente; estos pagos pueden estar sujetos a penalidades, por posibles no conformidades encontradas durante el desempeño de la supervisión y fiscalización de actividades y al Anexo 4, Causales de Penalidad, establecidas en la mencionada Guía y el procedimiento de reembolsos de gastos de viajes de supervisión en caso sea aplicable (vigente o el que haga sus veces) de la Entidad.



**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin**

6.-Criterios de Evaluación Técnica.

Criterios de evaluación técnica: Puntaje máximo 100 puntos

Criterios de Evaluación Técnica.	Rango de Evaluación.	Puntaje Asignado
Experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria.		100
<p>Se evalúa la experiencia del postor en la actividad que es objeto de la convocatoria, señalada en los ítems correspondientes, considerando los años efectivos de los contratos.</p> <p>Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (08) años a la fecha de presentación de propuestas por un monto acumulado de hasta tres (03) veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado</p> <p>Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, según la promesa formal de consorcio.</p>	300% o más del valor referencial de la contratación	100
	De 240% a menos de 300% del valor referencial de la contratación	95
	De 180% a menos de 240% del valor referencial de la contratación	90
	De 100% a menos de 180% del valor referencial de la contratación	85
	De 80% a menos de 100% del valor referencial de la contratación	80

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.

Consulta N° 1:	En las Bases, ítem 2.9.b) 2do Párrafo, indica que se debe considerar un Monto Facturado Acumulado hasta 8 años a la fecha de la presentación de la propuesta, con un máximo de 20 servicios. Y en el TDR – Capítulo I – Ítem 6 – 1er cuadro – párrafo 2 y 3 señalan que se debe considerar un monto acumulado hasta 10 años, con un máximo de 10 servicios. ¿Cuál es lo correcto?
Respuesta:	Efectivamente corresponde la modificación de los términos de referencia dado que lo afirmado en las bases es lo correcto conforme la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras. Sin embargo es necesario acotar que no existe un ítem 6 en el presente proceso de selección, solo se han convocado los ítems 1 y 2.

EMPRESA INTERESADA: CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.

Consulta N° 2:	El punto b) del numeral 2.9 de las bases está de acuerdo a la Directiva pero no a los
-----------------------	---

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin**

	criterios de evaluación técnica del postor que se observan en los términos de referencia generales. Favor aclarar cuál de los 2 criterios será el aplicable en el presente proceso de selección.
Respuesta:	Al respecto corresponde la modificación de los términos de referencia a fin que se encuentren acordes con la Directiva de Selección y Contratación de Empresas Supervisoras.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 7:	En los Montos Facturados Acumulados, es válido considerar para 1 ó más servicios realizados en un mismo periodo de tiempo; es decir, si tengo varios servicios en simultáneo ¿puedo considerar las facturas de cada servicio?
Respuesta:	Es válido, siempre y cuando el servicio prestado sea de la misma especialidad del ítem objeto de la convocatoria, y que las facturas cuenten con la conformidad del servicio recibido.

Experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto.

Se verifica la experiencia profesional en la especialidad, señalada en los requisitos mínimos del ítem correspondiente; según la metodología indicada en el presente anexo.

Se acredita, con constancias o certificados de trabajo o de servicios brindados y/o contratos u órdenes de servicio, éstos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

EMPRESA INTERESADA: TECNA PERU S.A.	
Consulta N° 5:	Sobre los requisitos del personal, motivado al carácter privado de la información del mismo y la complejidad de recabar recibos de pago para acreditar experiencia, se solicita suprimir este requisito del proceso de selección.
Respuesta:	Es necesario acotar que el presente proceso de selección es público y transparente, por lo que la documentación presentada no es materia de declaración de confidencialidad. Asimismo, el numeral 7.3 de los términos de referencia del ítem N° 1 y (*) del ítem N°2, se coloca <i>“Las experiencias se acreditan con el formato indicado en el anexo N° 08 de las Bases del Proceso de Selección, con carácter de declaración jurada que detalle las funciones realizadas, adjuntando copias simples de constancias, o certificados de servicios brindados o de trabajo y/o contratos u órdenes de servicios, estos últimos deben acompañarse con su conformidad o comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado”</i> . Esto es que hay hasta 3 formas de acreditar la experiencia, pero si el documento elegido por el postor es el contrato u orden de servicio debe acompañarse de o la conformidad o el comprobante de pago cancelado y detalle del servicio brindado.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N°9:	TDR – Capítulo I – ítem 6 – El 3er y 4to Cuadro, las páginas no mantienen un orden





**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin**

	adecuado, lo que genera confusión.
Respuesta:	No existe un ítem 6 en el presente proceso de selección, solo se han convocado los ítems 1 (ONP) y 2 (SISE). El numeral 6 de los términos de referencia generales contiene los criterios de evaluación técnica del postor y los profesionales, al respecto nos remitimos a la absolución de consulta N° 1 de la empresa Tecnología Total S.A.C. Con relación a los criterios de evaluación de la experiencia en la especialidad del personal propuesto, es necesario que se revisen que son 2 ítems y cada uno de ellos tiene su propio requerimiento de personal y deben ser verificados de manera independiente.

EMPRESA INTERESADA: TECNOLOGIA TOTAL S.A.C.	
Consulta N° 6:	TDR – Capítulo I – El 3er Cuadro, indica 02 supervisores para el P03, 02 Supervisores para el P08 y 02 supervisores para el P09. Y en el TDR – Capítulo II – 3.2 – Las cantidades de Supervisores que indican son 01, 03, 01 respectivamente. ¿Cuál es lo correcto?
Respuesta:	Efectivamente corresponde la modificación del cuadro presentado en el numeral 3.2 de los términos de referencia del ítem N° 1, con la cantidad de profesionales requeridos, quedando el cuadro de la siguiente manera: P03- 01 profesional P08-03 profesionales P09- 01 profesional Asimismo corresponde la modificación en el cuadro del numeral 6 de los términos de referencia generales respecto a la experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para el ítem N° 1 tomando las cantidades a las que nos hemos referido en el párrafo anterior.

EMPRESA INTERESADA: CONSULTORIAS Y SERVICIOS INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	
Consulta N° 4:	Asimismo en el ítem 1 el perfil h) pide 3 personas mientras que el i) pide 1 persona, pero en los términos de referencia cuentan solo 2 supervisores para el P-08 y 1 supervisor para el P-09. Favor aclarar.
Respuesta:	Al respecto os remitimos a la absolución de consulta N° 6 de la empresa Tecnología Total.

Para el ítem 1- Supervisión Especializada del Oleoducto Norperuano.




**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinerghmin**

.P-01: Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Ingeniero S1 (Jefe de Proyecto)	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-02 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Ingeniero S1	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-03 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Ingeniero S2	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-04 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Ingeniero S1	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-05 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Ingeniero S1	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-06 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Ingeniero S1	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-07 Profesional		Cantidad de Supervisores	01




**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinerghmin**

Ingeniero S1	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-08 Profesional		Cantidad de Supervisores	03
Bachiller Ingeniería S3-B	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
Bachiller Ingeniería S3-B	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
P-09 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Bachiller Ingeniería S3-B	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	




**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2016-DSHL-Osinergmin**

Para el Ítem 2- Supervisión y fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos – SISE

TD-1: Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Contador S1 (Jefe de Proyecto)	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
TD-2 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Contador S1	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
TD- 3 Profesional		Cantidad de Supervisores	02
Contador S2	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
Contador S2	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
TD- 4 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Abogado S2	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	
TD- 5 Profesional		Cantidad de Supervisores	01
Abogado S3	Se verificará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría.	¿Cuenta con el profesional que cumple los TRs?	

